

Nº Expediente: 2025/37120
Nº Expd. Actas: 2025/38278
Nº Ref.: FMD

CONSEJERÍA DE COMERCIO,
TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE

CONSEJO DE GOBIERNO

El Consejo de Gobierno, en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2025, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

2.1.- (37120) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a aprobar prórroga del programa de bonificaciones a no residentes que utilicen el transporte aéreo entre la Península y Ceuta.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES

En junio de 2021 se puso en marcha un sistema de bonificaciones a no residentes en el transporte aéreo entre la Península y Ceuta; tras cinco prórrogas sucesivas, en mayo y octubre de 2022, septiembre de 2023, y mayo y septiembre de 2024, el actual plazo finaliza el próximo 31 de diciembre de 2025, o antes si el presupuesto se agotase con anterioridad; de hecho, el gran uso del transporte aéreo por pasajeros no residentes ha implicado que el presupuesto de la 5ª prórroga, de 1.800.000 €, esté próximo a agotarse. Desde el 14 de septiembre de 2024 hasta el 31 de mayo de 2025, inclusive, con cargo al mismo, se han contabilizado subvenciones por importe de 1.511.198,58; restan 188.323,72 que, a una media mensual de 188.323,72 euros en los 5 meses transcurridos de 2025, cubrirían el mes de junio y una parte del mes de julio. En el expediente 2024/32/ADM del gestor documental de Procesa (Gestdoc) consta el número de registro de la convocatoria correspondiente a la 5ª prórroga en la BDNS (787893), así como las facturas, órdenes de gasto, pagos y listados de pasajeros bonificados.

Desde la puesta en marcha del sistema, el número de pasajeros no residentes bonificados y su porcentaje respecto al total ha sido creciente, como puede comprobarse en el siguiente cuadro:

PASAJEROS NO RESIDENTES BONIFICADOS SOBRE EL TOTAL			
	TOTAL PASAJEROS	NO RESIDENTES	% S/ TOTAL
JUN A DIC 2021	44.905	6.762	15,06
2022	79.724	16.068	20,15
2023	87.024	21.252	24,42
2024	80.649	20.958	25,99
2025 (HASTA MAYO)	35.164	10.006	28,46



Nº Expediente: **2025/37120**

Nº Expd. Actas: 2025/38278

Nº Ref.: FMD

Por tanto, se sigue logrando el objetivo de aumentar el uso por los no residentes del transporte aéreo a Ceuta. De mantenerse la tendencia de los 5 primeros meses de 2025, se superaría la cifra máxima alcanzada en 2023. La no continuidad de la bonificación supondría un duro golpe a la estrategia de atracción de turismo e inversores tecnológicos impulsada por el Gobierno de Ceuta, por cuanto encarecería notablemente para el no residente el medio de transporte más rápido y mejor conectado.

En consecuencia, por las razones indicadas, es necesario iniciar el expediente para una sexta prórroga, con un presupuesto de 3.600.000 euros, que se estima suficiente para cubrir el coste del programa desde mediados de julio de 2025 hasta diciembre de 2026. La bonificación por billete de ida y vuelta de pasajero no residente se mantiene en el 65% del precio del mismo, con un límite máximo de subvención de 141 euros en la conexión con Algeciras, y de 300 euros en la conexión con Málaga. La vigencia de la convocatoria sería hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento del presupuesto si fuese anterior, sin perjuicio de autorizar una nueva prórroga en cualquiera de los dos casos si así se decidiese.

Como en el caso de las bonificaciones a residentes, se trata de subvenciones directas a las personas físicas que utilicen el indicado medio de transporte, pero que requieren de acuerdos con las compañías que presten dichos servicios, al objeto de que éstas apliquen el descuento de la bonificación al vender el billete al pasajero, y posteriormente reclamen dicho importe a la administración concedente de la subvención.

Al carecer Ceuta de aeropuerto, la comunicación aérea con la Península sólo se puede llevar a cabo mediante helicóptero, medio que, debido a sus condicionantes técnicos y al número limitado de plazas que puede ofrecer, supone un precio del billete considerablemente más elevado que el del avión; si bien para los residentes dicho precio está subvencionado en un 75% por el Estado, no sucede lo mismo para los no residentes, por lo que el uso de dicho medio para visitar nuestra ciudad supone abonar tarifas elevadas que dificultan su uso generalizado. Por tanto, la continuidad de este sistema de subvenciones a los no residentes, se justifica por el interés público de incentivar el aumento de las visitas a Ceuta de los mismos.

Tanto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e igualmente el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en BOCCE de 18 de enero de 2005, contemplan la posibilidad de acudir al procedimiento de concesión directa, en supuestos tasados, entre los cuales se encuentra la existencia de razones de interés público (facilitar las visitas de no residentes a Ceuta) u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, como es el caso que nos ocupa, en el que no tendría sentido acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva, ya que el objetivo es que se beneficie de la subvención todo visitante a Ceuta que utilice el transporte aéreo, hasta agotar el presupuesto.



Nº Expediente: **2025/37120**

Nº Expd. Actas: 2025/38278

Nº Ref.: FMD

Para la tramitación de las ayudas e incentivos destinados a favorecer el desarrollo económico y social de Ceuta, existe un instrumento especializado, la sociedad mercantil pública PROCESA, que tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en cuyo sector público institucional está integrada. En el estado de previsión de gastos e ingresos de PROCESA correspondiente a 2025 figura la previsión de 2.043.568,99 euros destinados a prorrogar el sistema de bonificaciones, y actualmente se encuentra en tramitación un expediente de modificación de crédito que incrementa en 634.493,17 euros dicha partida, que quedaría en 2.678.062,16 euros, que, en principio, se estima suficiente para cubrir el gasto de 2025 (incluida la deuda del año anterior por importe de 479.961,80 euros). La estimación para 2026 sería de 2.309.535,79 €, que habría que incluir, en su momento, en el EPIG 2026. No obstante, la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital se compromete a incorporar al EPIG de Procesa, en este ejercicio o en el siguiente, la cantidad que sea necesaria para equilibrar gastos e ingresos. Hay que recordar que Procesa es una sociedad mercantil pública, no sujeta a presupuesto limitativo, por lo que puede asumir gastos por encima de la previsión, si bien es necesario el compromiso indicado para evitar las pérdidas.

Conforme al Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Ceuta tiene competencia en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial. El ejercicio de dichas competencias corresponde a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte. Asimismo, entre las competencias del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta figura la relativa al ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas, así como la del otorgamiento de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros.

A estos antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 2.c) que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

SEGUNDO. El artículo 23.2.a) de la citada Ley General de Subvenciones admite que, en función a su especificidad, las bases reguladoras se incluyan en la propia convocatoria.

TERCERO. El artículo 28 de la citada Ley General de Subvenciones, establece los contenidos mínimos del procedimiento de concesión directa: "a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública; b) Régimen jurídico aplicable; c) Beneficiarios y modalidades de ayuda; d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras".



Nº Expediente: **2025/37120**

Nº Expd. Actas: 2025/38278

Nº Ref.: FMD

CUARTO. El artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 1, para los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, que “podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales, y en los organismos públicos vinculados o dependientes de aquéllas será de aplicación lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia”.

QUINTO. El Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en el BOCCE de 18 de enero de 2005, recoge en su artículo 4, relativo a las clases de subvenciones, en su apartado b), que “Son subvenciones excepcionales las que se otorgan en supuestos especiales y para satisfacer necesidades excepcionales sin carácter periódico, y podrán concederse sin concurrencia competitiva, siempre que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”. Asimismo, el artículo 5 de dicho Reglamento determina que “Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno”.

SEXTO. La finalidad de las ayudas, incrementar las visitas turísticas a Ceuta, y su instrumentación, mediante el abaratamiento del transporte aéreo para los no residentes, justifican la excepción prevista en las normas citadas, y por tanto permite tramitar por el procedimiento de concesión directa las subvenciones que se concedan a los no residentes que decidan usar el transporte aéreo entre la Península y Ceuta, hasta agotar el presupuesto.

SÉPTIMO. La tramitación del procedimiento de concesión directa de subvenciones a los no residentes que utilicen el transporte aéreo puede acometerse mediante encargo, en los términos del artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, a PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A., sociedad mercantil pública dependiente funcionalmente de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, cuyo objeto social es la gestión directa del servicio público de promoción y fomento del desarrollo económico y social de Ceuta, especializada en la tramitación de ayudas e incentivos, y entre cuyas competencias estatutarias figura la relativa a la ejecución, en su condición de medio propio y servicio técnico de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de los encargos que, en desarrollo de sus competencias, y conforme a lo previsto en el artículo 1º de sus Estatutos, puedan ordenarle los órganos de la misma y los poderes adjudicadores de éstos dependientes.

OCTAVO. El artículo 21.1.16 del Estatuto de Autonomía de Ceuta atribuye a la Ciudad Autónoma competencias en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial. El Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, por el que



Nº Expediente: **2025/37120**

Nº Expd. Actas: 2025/38278

Nº Ref.: FMD

se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, determina que corresponde a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte el ejercicio de las competencias de la Ciudad en materia de ... promoción exterior de la imagen turística de Ceuta y de sus recursos turísticos; formulación y programación de directrices en materia de planificación turística.

NOVENO. Los artículos 16 y 17 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y el artículo 4 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, atribuyen a dicho órgano colegiado la competencia para el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En razón a los antecedentes y fundamentos jurídicos previamente expuestos, al Consejo se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

UNO. Volver a prorrogar el régimen de ayudas mediante el procedimiento de concesión directa, destinado a bonificar a los no residentes el precio del transporte aéreo entre la Península y Ceuta, con la finalidad de incentivar las visitas turísticas a la ciudad, que incluye, como medio necesario para instrumentar la iniciativa, el modelo de acuerdo de adhesión de las compañías que presten dichos servicios, al objeto de que éstas apliquen el descuento de la bonificación al vender el billete al pasajero, y posteriormente reclamen dicho importe a la administración concedente de la subvención.

DOS. Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la SEXTA PRÓRROGA DEL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN A NO RESIDENTES QUE UTILICEN EL TRANSPORTE AÉREO ENTRE LA PENÍNSULA Y CEUTA, que se adjuntan.

TRES. Ordenar su publicación en el BOCCE, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en las páginas web de la Ciudad y de PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A.

CUATRO. Volver a prorrogar el encargo a PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A. de la tramitación del procedimiento de dicho régimen de ayudas, con sometimiento a la vigente normativa de subvenciones. El presupuesto de la actuación será de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (3.600.000) EUROS, que se financiarán con cargo a su Estado de Previsión de Gastos e Ingresos.

Contra el presente ACUERDO podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de



Nº Expediente: **2025/37120**

Nº Expd. Actas: 2025/38278

Nº Ref.: FMD

Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

UNO. Volver a prorrogar el régimen de ayudas mediante el procedimiento de concesión directa, destinado a bonificar a los no residentes el precio del transporte aéreo entre la Península y Ceuta, con la finalidad de incentivar las visitas turísticas a la ciudad, que incluye, como medio necesario para instrumentar la iniciativa, el modelo de acuerdo de adhesión de las compañías que presten dichos servicios, al objeto de que éstas apliquen el descuento de la bonificación al vender el billete al pasajero, y posteriormente reclamen dicho importe a la administración concedente de la subvención.

DOS. Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la **SEXTA PRÓRROGA DEL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN A NO RESIDENTES QUE UTILICEN EL TRANSPORTE AÉREO ENTRE LA PENÍNSULA Y CEUTA**, que se adjuntan.

TRES. Ordenar su publicación en el BOCCE, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en las páginas web de la Ciudad y de PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A.

CUATRO. Volver a prorrogar el encargo a PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A. de la tramitación del procedimiento de dicho régimen de ayudas, con sometimiento a la vigente normativa de subvenciones. El presupuesto de la actuación será de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (3.600.000) EUROS**, que se financiarán con cargo a su Estado de Previsión de Gastos e Ingresos.

Lo que le comunico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.14.d) del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ceuta, firmado electrónicamente en la fecha indicada

